

2024/2885

13.11.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2885 DEL CONSEJO

de 5 de noviembre de 2024

que modifica la Decisión 2009/791/CE por la que se autoriza a la República Federal de Alemania a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾, y en particular su artículo 395, apartado 1, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE regulan el derecho de los sujetos pasivos a deducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que vayan a utilizar para las necesidades de sus operaciones gravadas. Alemania fue autorizada a introducir una medida especial destinada a excluir del derecho a deducción el IVA que grava los bienes y servicios cuando el porcentaje de utilización de estos para las necesidades privadas del sujeto pasivo o para las de su personal, o más en general con fines ajenos a su empresa o para actividades no económicas, sea superior al 90 % (en lo sucesivo, «medida especial»).
- (2) La Decisión 2000/186/CE del Consejo ⁽²⁾ autorizó a Alemania a introducir y aplicar medidas especiales de excepción a los artículos 6 y 17 de la Directiva 77/388/CEE del Consejo ⁽³⁾, hasta el 31 de diciembre de 2002. Mediante la Decisión 2003/354/CE del Consejo ⁽⁴⁾ se autorizó a Alemania a aplicar una medida especial, de excepción al artículo 17 de la Directiva 77/388/CEE, hasta el 30 de junio de 2004. La Decisión 2004/817/CE del Consejo ⁽⁵⁾ prorrogó la autorización hasta el 31 de diciembre de 2009.
- (3) Mediante la Decisión 2009/791/CE del Consejo ⁽⁶⁾ se autorizó a Alemania a seguir aplicando una medida especial, de excepción al artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- (4) La Decisión de Ejecución 2012/705/UE ⁽⁷⁾ del Consejo modificó la Decisión 2009/791/CE y autorizó a Alemania a aplicar una medida especial, de excepción a los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicha autorización fue prorrogada sucesivamente por las Decisiones de Ejecución (UE) 2015/2428 ⁽⁸⁾, (UE) 2018/2060 ⁽⁹⁾ y (UE) 2021/1776 ⁽¹⁰⁾, del Consejo

⁽¹⁾ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2000/186/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se autoriza a la República Federal de Alemania a establecer medidas de inaplicación de los artículos 6 y 17 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 59 de 4.3.2000, p. 12).

⁽³⁾ Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145 de 13.6.1977, p. 1).

⁽⁴⁾ Decisión 2003/354/CE del Consejo, de 13 de mayo de 2003, por la que se autoriza a Alemania a establecer una medida de inaplicación del artículo 17 de la sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios (DO L 123 de 17.5.2003, p. 47).

⁽⁵⁾ Decisión 2004/817/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a Alemania a establecer una medida de inaplicación del artículo 17 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios (DO L 357 de 2.12.2004, p. 33).

⁽⁶⁾ Decisión 2009/791/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2009, por la que se autoriza a la República Federal de Alemania a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 283 de 30.10.2009, p. 55).

⁽⁷⁾ Decisión de Ejecución 2012/705/UE del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, que modifica la Decisión 2009/791/CE y la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE, por las que se autoriza a Alemania y Austria, respectivamente, a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 319 de 16.11.2012, p. 8).

⁽⁸⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2015/2428 del Consejo, de 10 de diciembre de 2015, que modifica la Decisión 2009/791/CE y la Decisión de Ejecución 2009/1013/UE, por las que se autoriza a Alemania y a Austria, respectivamente, a seguir aplicando una medida de excepción a los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 334 de 22.12.2015, p. 12).

⁽⁹⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2018/2060 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, que modifica la Decisión 2009/791/CE por la que se autoriza a la República Federal de Alemania a seguir aplicando una medida de excepción a lo dispuesto en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 329 de 27.12.2018, p. 20).

⁽¹⁰⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2021/1776 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, que modifica la Decisión 2009/791/CE por la que se autoriza a la República Federal de Alemania a seguir aplicando una medida de excepción al artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 360 de 11.10.2021, p. 112).

- (5) La Decisión 2009/791/CE del Consejo expira el 31 de diciembre de 2024.
- (6) Mediante carta registrada en la Comisión el 19 de febrero de 2024, Alemania solicitó autorización para seguir aplicando la medida especial. Dicha solicitud iba acompañada de un informe sobre la aplicación de la medida especial, que incluía una revisión del reparto de los porcentajes aplicados al derecho a deducción del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión 2009/791/CE del Consejo. El 26 de marzo de 2024 la Comisión solicitó información adicional a Alemania y el 27 de marzo de 2024 recibió una respuesta al respecto.
- (7) De conformidad con el artículo 395, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, la Comisión informó a los demás Estados miembros, mediante cartas de 27 de mayo de 2024, de la solicitud presentada por Alemania. Mediante carta de 28 de mayo de 2024, la Comisión notificó a Alemania que disponía de toda la información necesaria para examinar su solicitud.
- (8) Según Alemania, la medida especial ha demostrado su eficacia para simplificar la recaudación del IVA y evitar la evasión y la elusión fiscales. La medida especial reduce las cargas administrativas de las empresas y de las Administraciones tributarias, ya que no es necesario ningún control de la utilización ulterior de los bienes y servicios a los que se aplica la exclusión de la deducción en el momento de su adquisición. Procede, por tanto, autorizar a Alemania a seguir aplicando esta medida especial por un período limitado, que finalizará el 31 de diciembre de 2027.
- (9) En caso de que Alemania considere necesario prorrogar la medida más allá de 2027, debe presentar una solicitud de prórroga a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2027. Dicha solicitud debe ir acompañada de un informe sobre la aplicación de la medida que incluya el examen del reparto de los porcentajes aplicados.
- (10) La medida especial no tendrá incidencia negativa en los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.
- (11) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2009/791/CE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 2 de la Decisión 2009/791/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

La presente Decisión expirará el 31 de diciembre de 2027.

Cualquier solicitud de prórroga de la medida especial prevista en la presente Decisión se remitirá a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2027.

La solicitud a que se refiere el párrafo segundo irá acompañada de un informe sobre la aplicación de la medida especial establecida en la presente Decisión que incluya la revisión del reparto de los porcentajes aplicados al derecho a deducción del IVA sobre la base de la presente Decisión.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión es la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 2024.

Por el Consejo

El Presidente

VARGA M.